



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DIEGO RAFAEL PÉREZ SALICRUP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA, UNAM, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA, EN ADELANTE "LA ENES" Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que el día 21 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración y Coordinación, con el número de control CM-CSAM-UJ-CV-I-06-021/2020, cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones y actividades de capacitación, cursos, talleres, conferencias, proyectos de educación continua, servicio social, prácticas profesionales, así como de difusión y extensión de la cultura.
- II. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de colaboración y coordinación, establece la celebración de Convenios Específicos, para lo cual "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica.
- II. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de "LA UNAM", se encuentra "LA ENES" quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Mario Rodríguez Martínez.
- III. Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, la Secretaría Técnica, forma parte de la estructura orgánica de la Institución.
- IV. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales señalados en el Convenio de Colaboración y coordinación.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA ENES" brindar acompañamiento y asesoría para que "LA FISCALÍA GENERAL", construya el sistema institucional de archivos en adelante "PROYECTO", considerando las particularidades y la complejidad de las evidencias documentales y registros históricos que forman parte de la institución.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA UNAM", a través de "LA ENES" a:

- a) Participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a sus especificaciones y características señaladas en el plan de trabajo;
- b) Colaborar con actividades académicas, de investigación y de difusión que puedan derivar del presente "PROYECTO"; y,
- c) Dar seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes que se involucren en el "PROYECTO" ya sea dentro de una asignatura o de investigación.

II. "LA FISCALÍA GENERAL" a:

- a) Participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a sus especificaciones y características señaladas en el plan de trabajo;
- b) Proporcionar a "LA ENES" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio específico; y,
- c) Brindar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes involucrados en el "PROYECTO", ya sea dentro de una asignatura o proyecto de investigación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio específico, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. La publicación y difusión de los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio se realizarán de mutuo acuerdo y mediante los instrumentos que para tal efecto sean formalizados por escrito;



- II. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos;
- III. Realizar la difusión por medio de publicaciones, informes, conferencias, o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos del producto objeto de este Convenio; y,
- IV. Realizar un encuentro anual de intercambio académico producto de las experiencias adquiridas en el proyecto.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables designados en la siguiente Cláusula y cuyas atribuciones serán:

- I. Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio;
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento; y,
- IV. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas como responsables:

- I. Por parte de "**LA ENES**", a la Dra. Yaminel Bernal Astorga. Profesora de la ENES Morelia.
- II. Por "**LA FISCALÍA GENERAL**", al Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, Secretario Técnico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a "**LA FISCALÍA GENERAL**", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "**LA ENES**" podrá



utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el Convenio de Colaboración y Coordinación del cual deriva el presente instrumento o al término del objeto del presente Convenio específico, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-022/2020

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

POR "LA ENES":

Firmado

Dr. Diego Rafael Pérez

Salicrup

Presidente del Consejo de Dirección

Campus Morelia, UNAM

Firmado

Dr. Mario Rodríguez Martínez

Director de la Escuela

Nacional de Estudios

Superiores Unidad Morelia

POR " LA FISCALÍA GENERAL":

Firmado

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General

Firmado

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz

Secretario Técnico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA, FIRMADO POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.....